

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO DE APOYO AL TÉCNICO COMARCAL DEL ÁREA DE DEPORTES, CON CARÁCTER TEMPORAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, con carácter urgente, de una plaza con la categoría profesional de Monitor Deportivo de apoyo al Técnico Comarcal del Área de Deportes, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 17, en régimen laboral temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la comarca podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades urgentes del servicio. La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Funciones del puesto de trabajo: Preparar y apoyar en la programación de las actividades dirigidas que ofrece el Servicio de Deportes; desarrollar los programas establecidos; apoyo operativo en la organización de actos, actividades y eventos de naturaleza deportiva; así como aquellas otras funciones de carácter similar relacionadas con su puesto de trabajo que le sean asignadas por su superior.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Contrato de trabajo de trabajo temporal. Incorporación inmediata. La jornada de trabajo será completa, de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo con los descansos que establece la ley, en horario flexible, según necesidades del servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, nivel 17.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: título de bachiller o equivalente. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Carnet de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.
- g) El aspirante que sea seleccionado deberá presentar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, pasando a ser su aportación y correcta vigencia, requisito indispensable para formalizar el contrato de trabajo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Presentar hasta el 17/07/2024 (inclusive) en el Registro General de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Solicitud de participación
- b) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. o documentación equivalente en su caso.
- c) Fotocopia de la titulación exigida como condición de admisión del aspirante.
- d) Currículum Vitae y copia simple de los méritos (ver Base SEXTA). El tribunal calificado podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes el cotejo o compulsas de las copias simples.
- e) Carnet de conducir B1

La presentación en el Registro General podrá realizarse presencialmente en el Registro General (09:00h a 14:30h) en la sede comarcal, sita en calle



Manuel Alabart, 23 de Fraga (Huesca).

Otros medios de presentación:

- Sede electrónica de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca <https://bajocinca.sedelectronica.es/info>.
- Mediante procedimiento regulado en el art. 16.4 de la Ley 39/2015

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca,



Calle Manuel Alabart, núm. 23 C.P. 22520, Fraga o a través de la sede electrónica <https://bajocinca.sedelectronica.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al delegado de Protección de Datos de la Comarca a través del email: protecciondatos@bajocinca.es

QUINTA. El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. La resolución que designe los asesores especialistas se publicará en la web, estando sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección personal los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar



parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA: El proceso de selección.

El proceso de selección se realizará, mediante sistema de concurso, consistente en:

Fase de concurso: (30 puntos)

Experiencia laboral: Para acreditar la experiencia laboral se presentará informe de la vida laboral y copia de los contratos de trabajo. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 20 puntos):

Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones similares a la que se opta, tanto en la administración pública como en la empresa



privada: 0,30 puntos por mes de trabajo. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.

En relación con la experiencia en los puestos de trabajo acreditados en la fase concurso y al objeto de valorar la relación de las tareas realizadas con las correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar entrevista curricular a los aspirantes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Formación relacionada con el puesto: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo (máx. 10 puntos)

- a) Formación reglada directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso (Max. 6 puntos):
 - Master o Postgrado: 1 puntos por titulación
 - Grado/Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos
 - Diplomado en Educación Física: 3 puntos
 - Grado superior TAFAD o equivalente: 2 puntos
 - Grado medio relacionado con el área de deportes: 1 puntos
- b) Formación relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo (Máximo 4 puntos):
 - 0,02 puntos por hora acreditada. Se valorarán únicamente los cursos o acciones formativas que tengan un número igual o superior a 10 horas lectivas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, el organismo oficial que lo impartió. La relación directa con las funciones y condiciones específicas



del puesto será establecida por el Tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas.

SEPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, el tribunal elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación. El tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de candidatos superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General de la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones para formar parte en la selección al objeto de formalizar el contrato con el aspirante propuesto. Se determinará el periodo de prueba legalmente establecido.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, ejecución de programas o proyectos de carácter temporal y exceso o acumulación de tareas.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La no contestación a la oferta de contratación dará lugar a la baja de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado se realizará por escrito y supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Fraga, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO
Enrique Naya López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INSTANCIA

Solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Comarca del Bajo/Baix Cinca
CONVOCATORIA
DENOMINACIÓN PLAZA

DATOS PERSONALES				
NIF/NIE		Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad	Correo electrónico	
Día	Mes	Año		
Teléfonos de contacto		Calle o plaza y número		Código postal
Municipio		Provincia	País	
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>Se informe que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.</p> <p>SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA</p>				
<p>En, a.....de</p> <p>de.....</p> <p>(Firma)</p>				

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Puede consultar



más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace:
<https://bajocinca.sedelectronica.es/privacy>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante <https://bajocinca.sedelectronica.es>. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: protecciondatos@bajocinca.es

